

Procedimiento de Gestión y uso de Equipos de Protección Individual

Empresa:
Centro de trabajo:
Fecha:
Versión: V1.0

FINANCIADO POR:

COD. ACCIÓN AT2017-0128



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.



CONFEDERACIÓN
CANARIA DE
EMPRESARIOS
CCEB CEPYME

INDICE:

1. OBJETO
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. NORMATIVA
4. RESPONSABILIDADES
5. DESCRIPCIÓN
6. COMPROBACIONES Y AUDITORIAS INTERNAS
7. INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y ADIESTRAMIENTO
8. REGISTRO
9. REVISIÓN
10. ANEXOS

ANEXO I

“Control de entrega de equipos de protección individual”

ANEXO II

“Relación de Equipos de Protección Individual”

ANEXO III

“Auditoría interna Control uso y mantenimiento de los EPI´s”

ANEXO IV

“Registro amonestacion por escrito”

1.- OBJETO

Asegurar la adecuada gestión y uso de los equipos de protección individual para el desempeño de las diferentes actividades y velar por el uso efectivo de los mismos cuando sea necesario.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento de Gestión y Uso de equipos de protección individual comprende a todos aquellos puestos de trabajo de la empresa que desarrollen actividades cuyos riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Se entiende por Equipo de Protección Individual cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin

Queda excluida de esta definición de Equipos de Protección Individual y por ello no están incluidos en el presente procedimiento los siguientes:

- La ropa de trabajo corriente y los uniformes que no estén específicamente destinados a proteger la salud o la integridad física del trabajador.
- Los equipos de los servicios de socorro y salvamento.
- Los equipos de protección individual de los militares, de los policías y de las personas de los servicios de mantenimiento del orden.
- Los equipos de protección individual de los medios de transporte por carretera.
- El material de deporte.
- El material de autodefensa o de disuasión.
- Los aparatos portátiles para la detección y señalización de los riesgos y de los factores de molestia.

Quedan excluidas también de este procedimiento los empleados de contratas, subcontratas o personal externo a la empresa, ya que la gestión de los equipos de protección individual la realizará cada empresa y para el control de su utilización en nuestras instalaciones se tendrá en cuenta lo establecido en el procedimiento de coordinación de actividades empresariales.

3.- NORMATIVA

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- R.D. 773/97, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los empleados de equipos de protección individual.
- R.D. 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual (y posteriores modificaciones).
- Estatuto de los Trabajadores.
- Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2016 relativo a los equipos de protección individual.

4.- RESPONSABILIDADES

Es obligación de la empresa determinar los puestos de trabajo en los que debe recurrirse a la protección individual y precisar el riesgo frente al que debe ofrecerse protección, las partes de cuerpo a proteger y el tipo de equipos de protección individual (EPI) que deberá utilizarse.

La determinación de la necesidad de uso de un equipo de protección individual se hará en base a la evaluación de los puestos de trabajo y de las instalaciones.

En las instalaciones, áreas, máquinas y puestos de trabajo, estará señalizado el uso obligatorio de cada equipo de trabajo.

Cuando cambien las condiciones de trabajo en algún puesto de trabajo, se deberá informar a la empresa para que revise la evaluación de riesgos y determine si el cambio hace necesario la adopción, supresión o modificación de las medidas de protección individual. Asimismo, se deberá informar a la empresa cuando se vayan a realizar trabajos excepcionales que requieran de una protección distinta a la que habitualmente utiliza el trabajador.

Además, es responsabilidad de la empresa lo siguiente:

- a) Desarrollar y mantener actualizado el procedimiento para asegurar la correcta gestión de los equipos de protección personal.
- b) Asegurar el cumplimiento de lo establecido en este procedimiento de Equipos de Protección Individual.
- c) Gestionar y utilizar los formatos de registro de los Equipos de Protección Individual.
- d) Mantener los registros de entrega de Equipos de Protección Individual y de formación.
- e) Coordinarse o solicitar las ayudas necesarias del Servicio de Prevención, para la selección de Equipos de Protección Individual.
- f) Elegir los equipos de protección individual, previa consulta a los trabajadores o a sus representantes, según lo establecido por el Servicio de Prevención.
- g) Proporcionar gratuitamente los equipos de protección individual que deban utilizar los trabajadores.

- h) Reponer el equipo de protección individual cuando resulte necesario.
- i) Velar por la utilización de los equipos de protección individual.
- j) Asegurar el mantenimiento de los equipos de protección individual.
- k) Garantizar la formación y/o entrenamiento para su uso y conservación.

En cuanto al Servicio de Prevención, sus responsabilidades son:

- a) Determinar, con la colaboración de la empresa, los puestos de trabajo en los que deba recurrirse a los Equipos de Protección Individual.
- b) Precisar, para cada uno de estos puestos, el riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección, las partes del cuerpo a proteger y el tipo de equipo o Equipos de Protección Individual que deberán utilizarse.
- c) Asesorar e informar a la empresa sobre sus obligaciones y funciones respecto al uso, entrega, conservación y mantenimiento de los Equipos de Protección Individual.
- d) Formar y adiestrar a los trabajadores.

En relación con los representantes de los trabajadores:

- a) Colaborar con la empresa para la correcta gestión y uso de los Equipos de Protección Individual.
- b) Proponer a la empresa la elección de un Equipo de Protección Individual entre una selección de equipos comercializados que cumplen los requisitos frente al riesgo a cubrir.
- c) Consultar a los trabajadores para garantizar la aceptación y uso de los Equipos de Protección Individual que adquiera la empresa y, en general, para lograr la eficacia y el éxito en materia preventiva.
- d) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en el uso correcto de los equipos de protección individual.

Por último, las responsabilidades de los trabajadores son:

- a) Cumplir con los requerimientos de este procedimiento
- b) Utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual.
- c) Colocar el equipo de protección individual después de su utilización en el lugar indicado para ello, asegurando su mantenimiento.
- d) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo de protección individual utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.
- e) Solicitar un nuevo equipo de protección individual en caso de deterioro.
- f) Participar en el adiestramiento.
- g) Colaborar con la empresa para el buen funcionamiento de la Gestión y uso de los Equipos de Protección Individual, informando a la empresa de cualquier riesgo no detectado

5.- DESCRIPCIÓN.

Para la elección de los equipos de protección individual, el responsable de prevención de la empresa, con el apoyo del Servicio de Prevención, deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Se elegirá los Equipos de Protección Individual más adecuados para cada puesto de trabajo, comparando las características de los equipos de protección individual existentes en el mercado, considerando por una parte, el análisis y evaluación de los riesgos existentes que no puedan evitarse o limitarse suficientemente por otros medios, y por otra parte, la definición de las características que deberán reunir los equipos de protección individual para garantizar su función, teniendo en cuenta la naturaleza y magnitud de los riesgos de los que deban proteger, así como los factores adicionales de riesgo que puedan constituir los propios equipos de protección individual o su utilización.
- b) Se consultará a los trabajadores o a sus representantes sobre la idoneidad de la elección de cada equipo de protección individual. En caso de disponer de representante de los trabajadores se utilizará el Registro del anexo V, "Modelo de Consulta a los trabajadores sobre los EPIs"

Para la correcta elección de los equipos de protección individual, se tendrá en cuenta que:

- a) Los equipos de protección individual proporcionarán una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin suponer por sí mismos u ocasionar riesgos adicionales ni molestias innecesarias.
- b) Deben responder a las condiciones existentes en el lugar de trabajo.
- c) Tener en cuenta las condiciones anatómicas y fisiológicas y el estado de salud del trabajador.
- d) Adecuarse al trabajador, tras los ajustes necesarios.
- e) En caso de riesgos múltiples que exijan la utilización simultánea de varios equipos de protección individual, éstos deberán ser compatibles entre sí y mantener su eficacia en relación con el riesgo o riesgos correspondientes.
- f) Los equipos de protección individual que se utilicen deben reunir los requisitos establecidos legal o reglamentariamente en lo relativo a su diseño y fabricación: certificación CE.
- g) Los equipos de protección individual solo podrán utilizarse para los usos previstos.
- h) La utilización, el almacenamiento, el mantenimiento, la limpieza, la desinfección cuando proceda, y la reparación de los equipos de protección individual se efectúen de acuerdo con las instrucciones del fabricante.
- i) Los equipos de protección individual estarán destinados, en principio, a un uso personal. Si las circunstancias exigiesen la utilización de un equipo por varias personas, se adoptarán las medidas necesarias para que ello no origine ningún problema de salud o de higiene a los diferentes trabajadores.

Una vez seleccionados los Equipos de Protección Individual, se verificará con las instrucciones de utilización del fabricante, la información necesaria para el adecuado uso, manejo, cuidados, ajustes y mantenimiento por parte de los trabajadores, analizando si es necesario formar y adiestrar al trabajador o únicamente es necesario informarle y darle estas instrucciones.

Se asegurará de la entrega de las Equipos de Protección Individual y de la información sobre su uso para el desarrollo de la actividad, el destinatario del equipo deberá cumplimentar el correspondiente documento justificativo de la recepción de los EPIs donde se le advierte expresamente de la obligatoriedad de su uso para evitar riesgos laborales (ver Anexo I).

El incumplimiento de esta obligación de uso de la protección personal por parte de los afectados de su utilización tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en la legislación vigente que corresponda aplicar.

6.- COMPROBACIONES Y AUDITORÍAS INTERNAS.

Se designará un responsable que deberá inspeccionar todos los equipos de protección individual que pertenezcan a su área de responsabilidad trimestralmente. Cualquier equipo dañado deberá ponerse fuera de servicio y señalizarse como tal. Se utilizará el formato habilitado en el Anexo III, "Auditoría interna Control uso y mantenimiento de los Equipos de Protección Individual"

Juntamente con los representantes de los trabajadores y con el Servicio de Prevención se verificará la idoneidad de los Equipos de Protección Individual.

Se instruirá a los jefes de departamento y al responsable de Prevención de la empresa para la vigilancia y seguimiento de las obligaciones por parte de los trabajadores del correcto uso y mantenimiento de los equipos de protección individual. Las incidencias se anotarán en el formato del anexo III "Control de uso y mantenimiento de los Equipos de Protección Individual" y si fuera necesario, ya que se hubiera advertido de forma verbal con anterioridad al trabajador, y éste reincidiera se utilizará el anexo IV, "Aviso amonestación por escrito", como recordatorio y advertencia escrita de la incidencia al trabajador.

7.- INFORMACIÓN, FORMACION Y ADIESTRAMIENTO

Todo el personal que vayan a recibir Equipos de Protección Individual, y previamente a su uso, deberá ser informado sobre los trabajos o zonas donde es obligatorio utilizar cada Equipo de Protección Individual, los riesgos a proteger, y las medidas preventivas complementarias. Asimismo, se le informará del resto de obligaciones que tienen que cumplir establecidas en este procedimiento.

Para los Equipos de Protección Individual que se ha establecido la necesidad de instruir, formar y/o adiestrar a los trabajadores se impartirá una sesión de formación y adiestramiento en su utilización y mantenimiento, dirigida por el responsable de prevención de la empresa o del Servicio de Prevención.

La sesión de adiestramiento deberá incluir los siguientes puntos:

- a) Las condiciones del puesto de trabajo.
- b) Los riesgos contra los que les protegen, así como de las actividades u ocasiones en las que deben utilizarse.
- c) Instrucciones sobre la forma correcta de utilizarlos y mantenerlos.
- d) Las prestaciones del propio equipo.
- e) Los riesgos adicionales derivados de la propia utilización del equipo que no hayan podido evitarse.
- f) Sesiones de entrenamiento para la utilización de equipos de protección individual, especialmente cuando por su especial complejidad así lo haga necesario.

8.- REGISTRO

El personal que reciba entrenamiento y equipo deberán firmar la correspondiente hoja de registro al recibir el entrenamiento. (Anexo V, Registro de formación/adiestramiento Equipos de Protección Individual).

Este registro junto con los anteriores estará en posesión del responsable de prevención de la empresa, y quedará depositado en el Plan de Prevención.

9.- REVISIÓN

En la siguiente tabla se estructura la edición, fecha y motivos que han producido variaciones significativas de este procedimiento.

EDICIÓN	FECHA	MOTIVO
1.0		Elaboración inicial del procedimiento

10. ANEXOS

ANEXO I

Impreso para el “Control de entrega de equipo de protección individual”.

ANEXO II

Impreso para el “Relación de Equipos de Protección Individual”.

ANEXO III

Formato para la “Auditoría interna Control uso y mantenimiento de los EPI’s”

ANEXO IV

Formato para el “Registro de amonestación por escrito”

ANEXO V

Formato para la “Consulta a los representantes de los trabajadores sobre los EPI’s”

ANEXO I

Impreso para el “Control de entrega de equipo de protección individual”.

Empresa:	Fecha:
Centro de trabajo:	Puesto de trabajo:
Trabajador:	

EQUIPOS ENTREGADOS				
EPI	MODELO / TALLA	FECHA ENTREGA	FIRMA	OBSERVACIONES

He recibido el equipo de protección individual indicado, habiendo sido informado de los trabajos y zonas donde utilizar estos equipos y habiendo recibido las instrucciones para su correcta utilización, me comprometo a:

- a) Seguir las explicaciones del manual de instrucciones.
- b) Utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual.
- c) Colocar el equipo de protección individual después de su utilización en el lugar indicado para ello.
- d) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo de protección individual utilizado.
- e) Solicitar un nuevo equipo de protección individual en caso de deterioro de este.

En _____ a _____ de _____ de 201 ____

Nombre:

Fdo:

ANEXO II

**Impreso de “Relación de Equipos de
Protección Individual”.**

ANEXO III

Formato para la “Auditoría interna Control uso y mantenimiento de los EPI’s”

HORA	TRABAJADOR	PUESTO DE TRABAJO / ÁREA DE TRABAJO	EPI	INCIDENCIA (Marcar con una X según proceda)				OBSERVACIONES	MEDIDAS ADOPTADAS
				FALTA DE USO	UTILIZACIÓN INCORRECTA	EQUIPO EN MAL ESTADO	OTROS		

ANEXO IV

Formato para el “Registro de amonestación por escrito”

Estimado Sr/Sra. D./D^a. _____

Mediante la presente carta, que le entregamos en mano y en el día de la fecha, la dirección de la empresa le informa que ha tenido conocimiento de los siguientes hechos con relación a su persona:

- _____

Estos hechos, ocurridos el día _____, constituyen un incumplimiento en sus funciones y obligaciones respecto al uso, conservación o mantenimiento de los Equipos de Protección Individual entregados por la empresa, tal como está tipificado en el Art. 58 del Estatuto de los trabajadores, en el Art. 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Art. 10 del Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

A tal efecto le recordamos que su compromiso consiste en:

- h) Utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual.
- i) Colocar el equipo de protección individual después de su utilización en el lugar indicado para ello, asegurando su mantenimiento.
- j) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo de protección individual utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.
- k) Solicitar un nuevo equipo de protección individual en caso de deterioro.
- l) Participar en el adiestramiento.

En virtud de todo lo antedicho, y tras haber sido advertido verbalmente en anteriores ocasiones, **procedemos a apercibirle formalmente por escrito con el fin de que no vuelva a incumplir sus funciones.**

Este apercibimiento no tiene, ni mucho menos, carácter de sanción, siendo, por tanto, su único fin requerirle para que ejecute correctamente las funciones anteriormente expuestas y para comunicarle que, para el caso de que no se cumpla con sus compromisos, la empresa se verá en la obligación de tomar las medidas correspondientes, incluidas, en su caso, las disciplinarias".

Le saluda atentamente,

Representante de la empresa:

D/D^a. _____

Representante de los trabajadores:

D/D^a. _____

Fdo.

Fdo.

Recibí: _____

ANEXO V

**Formato “Consulta a los representantes
de los trabajadores sobre los EPI’s”**

Empresa:	Fecha:
Centro de trabajo:	

A los representantes de los trabajadores:

Siendo una de las inquietudes primordiales de la Dirección de esta Empresa la Prevención de Riesgos Laborales, y como consecuencia de la evaluación de riesgos realizada en su centro de trabajo, la Dirección tiene el propósito de adquirir los siguientes Equipos de Protección Individual para los trabajadores de los siguientes puestos de trabajo:

PUESTO DE TRABAJO	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

La Elección de los equipos de Protección Individual se deberá adoptar previa consulta a los representantes de los trabajadores de la empresa en los términos que establece el artículo 9 del RD 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, y los artículos 18 y 33 de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Así pues, en cumplimiento de la legalidad vigente, nos encontramos a su disposición para que nos expongan las consultas y sugerencias que ustedes estimen necesarias.

Para que así conste, se firma el presente en fecha arriba indicado.

Por los trabajadores
(Nombre y cargo)

Por la Empresa
(Nombre y Cargo)